



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053/2019

La Paz, 14 de junio de 2019

Abog. Patricia Gastillo Saura
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

VISTOS:

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Decreto Supremo N° 29894, 7 de febrero de 2009 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 131 (Autorización de viaje al exterior), establece que: "...Para los viajes oficiales fuera del país que deban realizar funcionarios a partir del nivel de directores generales de la estructura central y de las instituciones desconcentradas hacia abajo, lo que incluye también a todos los servidores públicos de dichas instancias, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes, será autorizado expresamente por el Ministro correspondiente mediante Resolución Ministerial. ...En el caso de las instituciones públicas descentralizadas, autárquicas y empresas públicas, el permiso de viaje y asignación de viáticos y pasajes serán autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa justificada".

Que el Decreto Supremo N° 1788, de 07 de noviembre de 2013, tiene por objeto: "Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país; Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales". Asimismo, el Artículo 5 (Personal eventual y consultores individuales de línea) en sus numerales I y II establece que: "I. El personal eventual y los consultores individuales de línea, que presten sus servicios en una entidad pública, podrán realizar viajes oficiales siempre

que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente, para lo cual deberán asignarse los recursos para pasajes y viáticos en las partidas respectivas. II. Para efectos del presente Decreto Supremo, el personal eventual y los consultores individuales de línea, asumen las obligaciones y responsabilidades definidas en el mismo"

Que mediante Resolución Administrativa N° 076 de 31 de octubre de 2017, se aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos de FONABOSQUE, mismo que se encuentra vigente.

Que bajo este contexto normativo, la Coordinación Administrativa Financiera del FONABOSQUE emite el Informe DGE-CAF-FIN-LBLM-0080-INF/19, de 06 de junio de 2019, en el cual luego de hacer un análisis del Reglamento vigente descrito precedentemente, plantea y remite para revisión una nueva versión del "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del FONABOSQUE que tiene por objeto normar el procedimiento para la solicitud, autorización, asignación y descargo de pasajes y viáticos por viajes que realicen los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) e incluye ajustes, modificaciones y actualizaciones pertinentes.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE y sus Anexos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe DGE-CAF-FIN-LBLM-0080-INF/19, de 06 de junio de 2019, emitido por la Coordinación Administrativa Financiera y el Informe Legal DGE-AL-EERS-0214-INF/19, de 14 de junio de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 076 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos de FONABOSQUE.



Asesoría Legal Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zuloa Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo

Abog. Patricia Castillo Santana
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



QUINTO.- Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del "Reglamento de Pasajes y Viáticos" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Reglamento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Patricia Castillo
FONABOSQUE

Mike Alejandro Gemio Pérez
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por: *Patricia Castillo*
Abog. Patricia Castillo Sanabria
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

V°B°